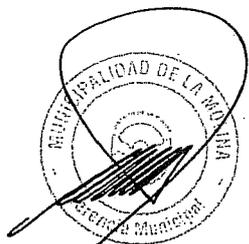




Municipalidad de La Molina

ANEXO II

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 210-MDLM

- 1. MODIFICACIÓN** del artículo 7º del ROF, respecto a las siguientes Unidades Orgánicas, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica:

ÓRGANOS DE LINEA	
	<i>Gerencia de Administración Tributaria</i>
	<i>Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria</i>
	<i>Subgerencia de Recaudación y Control</i>
	<i>Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria</i>
	<i>Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial</i>
	<i>Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro</i>
	<i>Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas</i>
	<i>Subgerencia de Licencias Comerciales</i>
	<i>Subgerencia de Defensa Civil</i>
	<i>Gerencia de Obras Públicas</i>
	<i>Subgerencia de Estudios y Proyectos</i>
	<i>Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas</i>
	<i>Ejecutoría Coactiva Administrativa</i>

- 2. MODIFICACIÓN** del artículo 22º del ROF, respecto a los Órganos de Línea a cargo de la Gerencia Municipal, quedando como sigue:

(...)

"Órganos de Línea

- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial
- Gerencia de Obras Públicas
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Fiscalización Administrativa
- Gerencia de Desarrollo Humano
- Ejecutoría Coactiva Administrativa"

- 3. MODIFICACIÓN** del literal I) del artículo 67º del ROF, respecto a las funciones de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, incorporando en dicho literal a las Unidades Orgánicas que mantienen valores, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactado como sigue:

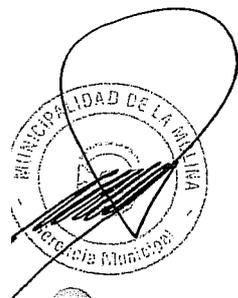
(...)

"Coordinar la verificación de los valores que obran en la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Control y Sanciones, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, Ejecutoría Coactiva Administrativa y demás unidades orgánicas que mantienen valores bajo custodia, para el sustento de los saldos de las cuentas por cobrar consignados en los estados financieros.(...)"

- 4. MODIFICACIÓN** del artículo 74º del ROF, incorporando la nueva Unidad Orgánica a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 74º.- La Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria*
- Subgerencia de Recaudación y Control*
- Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria"*



5. **MODIFICACIÓN** del literal h) del artículo 78° del ROF, respecto a las funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control, precisando a la Unidad Orgánica encargada de la ejecución coactiva tributaria, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

"h) *Enviar en forma oportuna a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, los valores tributarios vencidos, conforme a Ley.(...)*"

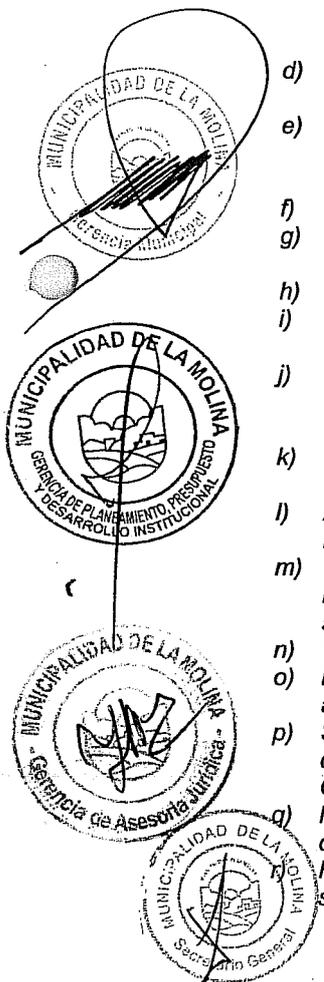
6. **INCORPORACIÓN** de los artículos 78-A° y 78-B° en el ROF, respecto a la creación de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, con el siguiente texto:

"SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA TRIBUTARIA

Artículo 78-A°.- *La Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria es el órgano encargado de organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de ejecución coactiva de obligaciones de naturaleza tributaria; y garantizar a los obligados el derecho a un debido procedimiento coactivo. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria.*

Artículo 78-B°.- *Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria:*

- a) *Programar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de adeudos tributarios señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.*
 - b) *Programar, dirigir, ejecutar en vía de coerción las obligaciones de naturaleza tributaria.*
 - c) *Resolver y hacer cumplir las obligaciones de naturaleza tributaria materia de ejecución coactiva de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Código Tributario vigente y disposiciones legales complementarias.*
 - d) *Gestionar y controlar los valores tributarios vencidos y remitidos por la Subgerencia de Recaudación y Control.*
 - e) *Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias, así como registrar, archivar y custodiar las actuaciones realizadas en dicho procedimiento.*
 - f) *Llevar un registro y archivo de actas de embargo y bienes embargados.*
 - g) *Resolver las solicitudes de suspensión y tercerías que presenten los contribuyentes.*
 - h) *Ejecutar las garantías ofrecidas por los contribuyentes de acuerdo a ley.*
 - i) *Supervisar y controlar la labor de los Auxiliares Coactivos Tributarios y del personal de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria.*
 - j) *Disponer los embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares que autorice la ley, a fin de hacer cumplir las obligaciones de naturaleza tributaria.*
 - k) *Controlar y gestionar la cobranza de la deuda tributaria en etapa coactiva, así como mantener calificada la deuda sujeta a cobranza coactiva.*
 - l) *Administrar los expedientes coactivos de obligaciones tributarias, así como liquidar el importe a pagar por gastos y costas procesales de acuerdo a ley.*
 - m) *Coordinar con las demás unidades orgánicas de la municipalidad, así como con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones para el mejor cumplimiento de sus funciones.*
 - n) *Verificar la exigibilidad de la obligación tributaria materia de ejecución coactiva.*
 - o) *Practicar la notificación a los obligados de pago de deudas tributarias, conforme a ley, haciéndose constar dicho acto en el expediente.*
 - p) *Suspender el proceso coactivo de obligaciones tributarias con arreglo a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.*
 - q) *Motivar las Resoluciones como parte del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias.*
- Reportar periódicamente a la Gerencia de Administración Tributaria información sobre la gestión de los procedimientos de ejecución coactiva tributaria.*



- s) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias, respecto al procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias."

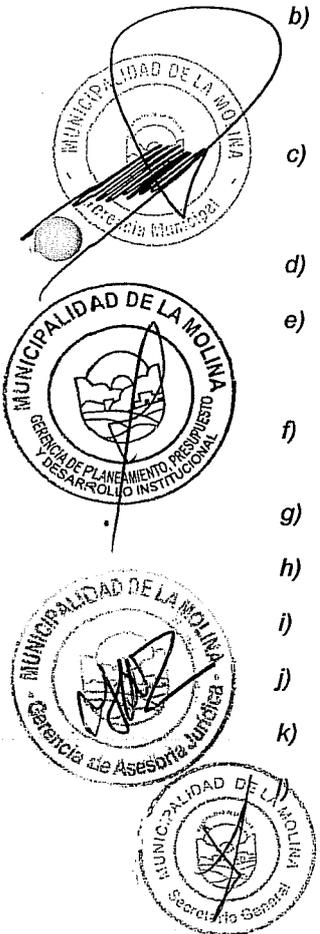
7. MODIFICACIÓN de los artículos 79°, 80° y 81° de la Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial, del ROF, así como su denominación por Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactados de la siguiente manera:

"GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PROMOCION COMERCIAL

Artículo 79°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial es el órgano de línea responsable de normar, ejecutar, administrar, promover y controlar las actividades que corresponden al acondicionamiento territorial y vivienda, el planeamiento urbano del distrito orientado a su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano distrital. De igual manera es responsable de planificar, organizar, ejecutar y regular el proceso de edificaciones y habilitaciones urbanas, la actividad comercial y de servicios, la publicidad exterior, el ejercicio del comercio en la vía pública, otorgando las autorizaciones correspondientes; así como promover e incentivar las actividades comerciales, de servicios y conexas que se desarrollan dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina, en concordancia con el desarrollo económico y armónico del mismo. Del mismo modo es responsable de las actividades de Defensa Civil y de difundir, defender y crear consciencia de los derechos de los consumidores en el marco del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal. Su denominación es Gerente de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

Artículo 80°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial:

- a) Planificar y proponer la política de desarrollo urbano de la municipalidad, así como, dirigir la elaboración del Plan Integral de Desarrollo Urbano del distrito, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
 - b) Planificar, organizar, regular, dirigir y supervisar los procedimientos relacionados con la edificación de obras privadas y de habilitaciones urbanas, actividad comercial, autorizaciones, publicidad exterior y defensa civil en el distrito, en función de los planes y proyectos distritales, establecidos por la Gerencia de Obras Públicas.
 - c) Dirigir y controlar la formulación y emisión de certificados, autorizaciones y/o licencias, para la ejecución de obras en propiedad privada, el desarrollo de actividades comerciales, instalación de anuncios, publicidad exterior, así como actividades conexas.
 - d) Promover, planificar y apoyar el desarrollo económico y progresivo de las micro y pequeñas empresas, dentro del distrito.
 - e) Tomar las acciones necesarias que tengan como objetivo elevar los estándares de calidad de los establecimientos comerciales, de servicios y la actividad comercial en la vía pública, a través de la capacitación, sensibilización e inducción de los comerciantes.
 - f) Supervisar la permanente actualización de la base de datos de establecimientos comerciales que cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento y Autorización de Avisos y Publicidad Exterior.
 - g) Supervisar la actualización permanente del padrón de los comerciantes autorizados en vía pública dentro del distrito.
 - h) Normar, regular y supervisar la autorización del comercio en vía pública dentro de la jurisdicción.
 - i) Cumplir las disposiciones sobre zonificación de los usos de suelo del plan urbano.
 - j) Dar cumplimiento de las Leyes, Decretos de Alcaldía, Reglamentos y Ordenanzas en la actividad de desarrollo urbano del distrito,
 - k) Supervisar la demarcación del distrito en cuanto a sus límites y presentar proyectos para su conservación.
- Supervisar la actualización de los planos urbanos del distrito para el adecuado control del uso de tierras y la regularización de las áreas urbanas, así como el mantenimiento y actualización catastral.



- m) Supervisar el saneamiento de áreas tugurizadas y la reconstrucción y/o renovación Urbana de áreas declaradas inhabitables.
- n) Emitir informes en los expedientes de acuerdo a su competencia.
- o) Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente.
- p) Resolver en segunda instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra las Resoluciones emitidas por las Subgerencias a su cargo.
- q) Evaluar y autorizar la realización de actividades sociales que se realicen en inmuebles y establecimientos comerciales, dentro de la jurisdicción del distrito.
- r) Dirigir, gestionar y supervisar acciones destinadas a difundir, defender y crear consciencia de los derechos de los consumidores en el marco del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- s) Coordinar con la Gerencia de Fiscalización Administrativa, el control y seguimiento a establecimientos y de aquellas licencias y autorizaciones emitidas, entre otras, por las Subgerencias a su cargo.
- t) Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre Defensa Civil en el ámbito municipal y controlar la correcta ejecución de las inspecciones de seguridad, así como las acciones que correspondan en el marco de las normas de Defensa Civil.
- u) Brindar asesoramiento técnico en asuntos referidos a la problemática urbana del distrito
- v) Brindar orientación al vecino para la correcta aplicación de los dispositivos legales que los regula.
- w) Brindar el apoyo necesario a las áreas de la municipalidad, en materia de defensa civil, cuando lo requieran.
- x) Dirigir, gestionar y supervisar el Programa Vecino Puntual Molina Card, con el fin de elevar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.
- y) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones privadas, así como el desarrollo de las actividades comerciales, la instalación de anuncios y el ejercicio del comercio en la vía pública.
- z) Supervisar y controlar la integridad y custodia de los archivos generados por las subgerencias a su cargo en coordinación con la Subgerencia de Gestión Documentaria.
- aa) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- bb) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 81°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas
- Subgerencia de Licencias Comerciales
- Subgerencia de Defensa Civil"

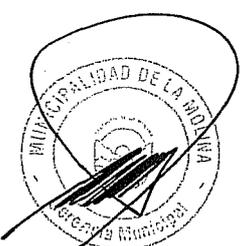
8. INCORPORACIÓN de los artículos 81-A° y 81-B en el ROF, respecto a la reubicación de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, con el siguiente texto:

"SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

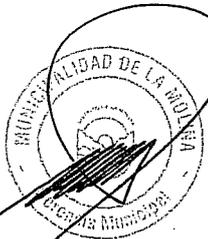
Artículo 81-A°.- La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro es el órgano encargado de elaborar los planes de desarrollo urbano del distrito del levantamiento de la información predial y de componente urbano para formular, mantener y actualizar el catastro del distrito. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

Artículo 81-B°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro:

- a) Proponer la política de desarrollo urbano de la municipalidad, así como elaborar el Plan Integral de Desarrollo Urbano del distrito, en coordinación con todas las áreas de la municipalidad y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.



- b) Realizar las acciones necesarias para lograr una real y efectiva coordinación en los temas del desarrollo urbano con las correspondientes autoridades municipales, a nivel metropolitano y a nivel de las Municipalidades Distritales colindantes.
- c) Orientar y fomentar el cumplimiento y la correcta aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulan el desarrollo urbano del distrito.
- d) Proponer, supervisar y actualizar el Plan Integral de Desarrollo Urbano del distrito, así como los planes específicos del ámbito de su competencia.
- e) Supervisar el registro de los planos urbanos de las urbanizaciones que se construyan en el distrito.
- f) Proponer normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, usos del suelo, mobiliario urbano y los demás relacionados con el espacio urbano.
- g) Proponer el Plan Vial Urbano y coordinar con la Municipalidad Metropolitana de Lima las propuestas y modificaciones de los planes de transporte urbano de acuerdo a las necesidades y realidades del distrito, en concordancia con los planes de desarrollo urbano.
- h) Organizar, proponer y dirigir las actividades relacionadas con el catastro integral en el distrito, así como realizar el levantamiento de información catastral literal y gráfica en campo, y el proceso periódico de actualización catastral.
- i) Atender las solicitudes de certificados de numeración, visación de planos, constancias de posesión, así como elaborar los planos catastrales y planos técnicos para el distrito, incluidos los planos de zonificación.
- j) Procesar a información catastral, registrar, validar e integrar la información resultante del levantamiento Catastral y mantener actualizada la información catastral en forma permanente.
- k) Coordinar con las áreas municipales, el permanente flujo de información para la alimentación y mantenimiento de las bases catastrales.
- l) Procesar y sistematizar la Información de acuerdo a los procedimientos administrativos para servir a las necesidades y requerimiento de las áreas municipales y del público en general.
- m) Establecer el tipo de información catastral, literal y gráfica, que se utilice para desarrollar los productos catastrales como reportes, estadísticas, planos temáticos, análisis urbanos y otros a suministrar mediante el sistema de información geográfica a los usuarios internos y externos de la municipalidad.
- n) Suministrar información catastral en forma permanente a las gerencias de la municipalidad, para optimizar los procedimientos administrativos.
- o) Atender las solicitudes sobre Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios acorde a las normas vigentes y emitir los certificados y constancias de su competencia.
- p) Atender permanente las consultas y orientación al público en los aspectos que sean de su competencia y emitir opinión sobre consultas técnicas que se le requiera de acuerdo a su competencia.
- q) Emitir Resoluciones Subgerenciales de acuerdo a sus funciones y la normativa legal vigente.
- r) Supervisar el saneamiento de áreas tugurizadas y la reconstrucción y/o renovación urbana de áreas declaradas inhabitables.
- s) Atender las solicitudes de independización de terreno rústico o parcelación y subdivisión de lotes con o sin obras complementarias, de acuerdo a la normativa vigente.
- t) Aplicar el Plan Urbano Distrital de La Molina interviniendo inclusive en su difusión interna y externa.
- u) Resolver en primera instancia, mediante Resolución, los pedidos, las quejas u oposiciones presentadas por los administrados, respecto a los procedimientos de su competencia.
- v) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- w) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades."



9 DEROGACIÓN de los Artículos 93° y 94° del ROF, en adecuación a la reubicación de la Subgerencia de Planeamiento Urbano a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

- 10. MODIFICACIÓN** de los artículos 82º, 84º, y 86º de las Subgerencias a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, del ROF, precisando la denominación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 82º.- La Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, es el órgano encargado del control y supervisión del proceso de edificación y habilitación urbana del distrito y procedimientos conexos. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría y denominación de Subgerente, que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

(...)

Artículo 84º.- La Subgerencia de Licencias Comerciales es el órgano encargado de regular, evaluar y emitir certificados, autorizaciones y/o licencias respecto de la actividad comercial, la publicidad exterior en el distrito. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

(...)

Artículo 86º.- La Subgerencia de Defensa Civil es el órgano encargado de ejercer las funciones de Defensa Civil. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, el mismo que actuará como Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito de La Molina; que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.”

- 11. MODIFICACIÓN** de los literales t) del artículo 83º, z) del artículo 85º y r) del artículo 87º de las Subgerencias a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, del ROF, precisando la denominación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, quedando redactados de la siguiente manera:

(... Artículo 83º)

- t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

(... Artículo 85º)

- z) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

(... Artículo 87º)

- r) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.(...)”

MODIFICACIÓN de los artículos 88º, 89º y 90º de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Obras Públicas, del ROF, así como su denominación por Gerencia de Obras Públicas, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactados de la siguiente manera:

“GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 88º.- La Gerencia de Obras Públicas es el órgano de línea encargado de elaborar estudios y proyectos, así como de la ejecución, supervisión de obras municipales y el mantenimiento de la infraestructura del distrito. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal. Su denominación es Gerente de Obras Públicas.

Artículo 89º.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Obras Públicas:

- a) Planificar y priorizar las inversiones y obras a nivel distrital, de acuerdo a las políticas, planes y normas aprobadas por la gestión.
b) Orientar a los inversionistas en la factibilidad de los estudios y proyectos de inversión privada para el desarrollo urbano distrital.

- c) *Pronunciarse técnicamente sobre la factibilidad de los estudios de inversión privada.*
- d) *Dar cumplimiento de las Leyes, Decretos de Alcaldía, Reglamentos y Ordenanzas en proyectos, ejecución y supervisión de obras públicas y mantenimiento de la infraestructura del distrito.*
- e) *Proponer la elaboración de estudios y/o diseños de proyectos de obras públicas.*
- f) *Aprobar la designación del supervisor de obra, expediente técnico y liquidación final de las obras ejecutadas por la municipalidad.*
- g) *Proponer programas y proyectos para resolver problemas críticos relacionados a las construcciones públicas y privadas.*
- h) *Cumplir las disposiciones sobre ornato, construcción en vías públicas, propiedades públicas y privadas e instalaciones de servicio vial.*
- i) *Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus funciones y la normativa legal vigente.*
- j) *Resolver en segunda instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las Subgerencias a su cargo.*
- k) *Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.*
- l) *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.*

Artículo 90°.- *La Gerencia de Obras Públicas para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:*

- *Subgerencia de Estudios y Proyectos*
- *Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas"*

13. MODIFICACIÓN del artículo 91° y el literal q) del artículo 92°, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, del ROF, precisando la denominación de la Gerencia de Obras Públicas, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 91°.- *La Subgerencia de Estudios y Proyectos es el órgano encargado de elaborar estudios de viabilidad y estudios de pre inversión. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Obras Públicas."*

(... Artículo 92)

- q) *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades."*

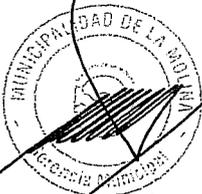
14. MODIFICACIÓN de los artículos 95° y 96° de la Subgerencia de Obras Públicas, del ROF, así como su denominación por Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactado de la siguiente manera:

"SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 95°.- *La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas es el órgano encargado de dirigir y controlar las acciones de desarrollo y mantenimiento de la infraestructura pública, elaboración de expedientes técnicos de obra y supervisión de las mismas. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Obras Públicas.*

Artículo 96°.- *Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas:*

- a) *Coordinar con las entidades públicas y privadas que tengan relación con la ejecución de las obras.*
- b) *Evaluar los proyectos de convenios de cooperación y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y normatividad vigente.*
- c) *Implementar o instalar los elementos de control del tránsito en el distrito, así como efectuar la señalización de vías y la instalación de señales de tránsito.*
- d) *Ejecutar y supervisar las acciones de mantenimiento, preventivo y correctivo a los elementos de control de tránsito principalmente referidos a los semáforos ya instalados y que se realicen oportunamente.*



- e) Realizar la señalización de calles y vías de acuerdo con la normativa vigente, en coordinación con la Subgerencia de Transporte y Tránsito.
- f) Programar y coordinar la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas y elementos de señalización y de control de tránsito vehicular y peatonal, con la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Transporte y Tránsito, de conformidad con el reglamento nacional respectivo, para propender la continua operatividad del sistema de señalización y semaforización del distrito.
- g) Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución.
- h) Coordinar reuniones con la Oficina de Participación Vecinal a fin de mantener informado a los vecinos de los avances de las obras.
- i) Elaborar los informes de valorizaciones mensuales y/o quincenales, así como calendarios de avance de obra.
- j) Elaborar los informes técnicos de adicionales y deductivos de obra, así como las ampliaciones de plazo.
- k) Realizar la entrega de terreno para la ejecución de obras públicas y elaborar el acta correspondiente así como el acta de Recepción de Obras de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Revisar y/o procesar liquidaciones técnicas contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo.
- m) Atender las obras y trabajos en áreas de uso público que se tenga jurisdicción.
- n) Coordinar con las empresas de Servicios públicos las obras de instalación de redes de servicios públicos, así como el mantenimiento de la calzada, veredas y pavimentos del distrito en las vías del distrito.
- o) Atender las solicitudes de remodelación de bermas laterales, solicitadas por particulares en vías laterales, colectoras y locales dentro del distrito.
- p) Organizar y administrar la documentación técnica y la planoteca de los proyectos a su cargo.
- q) Autorizar la ejecución de obras en áreas de uso público, en vías de jurisdicción del distrito.
- r) Resolver en primera instancia, los recursos presentados por los administrados, respecto a los procedimientos de su competencia.
- s) Emitir resoluciones Subgerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normativa legal vigente.
- t) Mantener y conservar el archivo técnico de la infraestructura urbana pública del distrito.
- u) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- v) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades."

15. MODIFICACIÓN de los artículos 97° y 98° de Ejecutoría Coactiva, del ROF, así como su denominación por Ejecutoría Coactiva Administrativa, quedando redactados de la siguiente manera:

"EJECUTORÍA COACTIVA ADMINISTRATIVA

Artículo 97°.- La Ejecutoría Coactiva Administrativa es el órgano de línea encargado de organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de ejecución coactiva de obligaciones de naturaleza no tributaria; y garantizar a los obligados el derecho a un debido procedimiento coactivo. Está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 98°.- Son funciones y atribuciones de la Ejecutoría Coactiva Administrativa:

- a) Programar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de las multas administrativas señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
 - b) Ejecutar las demoliciones, clausuras de locales y otros actos de ejecución forzosa señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, previamente agotado el procedimiento en la vía administrativa.
 - c) Programar, dirigir, ejecutar en vía de coerción las obligaciones de naturaleza no tributaria.
 - d) Resolver y hacer cumplir las obligaciones de naturaleza no tributaria materia de ejecución coactiva de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y disposiciones legales complementarias.
- Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones no tributarias, así como registrar, archivar y custodiar las actuaciones realizadas en dicho procedimiento.



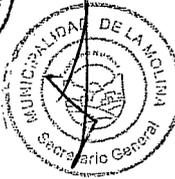
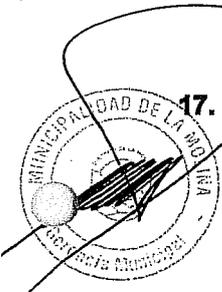
- f) Llevar un registro y archivo de actas de embargo y bienes embargados, se incluye las actas de ejecución forzosa en aquellas obligaciones no tributarias de conformidad a lo establecido en los incisos c) y d) del Artículo 12° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- g) Resolver las solicitudes de suspensión y tercerías que presenten los administrados.
- h) Ejecutar las garantías ofrecidas por los administrados de acuerdo a ley.
- i) Supervisar y controlar la labor de los Auxiliares Coactivos Administrativos y del personal de la Ejecutoría Coactiva Administrativa.
- j) Disponer los embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares que autorice la ley, a fin de hacer cumplir las obligaciones de naturaleza no tributaria.
- k) Controlar y gestionar la cobranza de la deuda no tributaria en etapa coactiva, así como mantener calificada la deuda sujeta a cobranza coactiva.
- l) Administrar los expedientes coactivos de obligaciones no tributarias, así como liquidar el importe a pagar por gastos y costas procesales de acuerdo a ley.
- m) Coordinar con las demás unidades orgánicas de la municipalidad, así como con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- n) Verificar la exigibilidad de la obligación no tributaria materia de ejecución coactiva.
- o) Practicar la notificación a los obligados de pago de deudas no tributarias, conforme a ley, haciéndose constar dicho acto en el expediente.
- p) Suspender el proceso coactivo de obligaciones no tributarias con arreglo a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- q) Motivar las Resoluciones como parte del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias.
- r) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- s) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias, respecto al procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias."

16. MODIFICACIÓN del literal s) del artículo 105° del ROF, respecto a las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, precisando en dicho literal la denominación de la Gerencia de Obras Públicas, quedando redactado de la siguiente manera:

- "s) Fiscalizar los elementos de seguridad, detectando y corrigiendo distorsiones en su uso que afecten la vialidad, coordinando con la Gerencia de Obras Públicas."

17. MODIFICACIÓN de los literales b), c), i) y p) del artículo 110° del ROF, respecto a las funciones de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, precisando en dichos literales la denominación de la Gerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, quedando redactados de la siguiente manera:

- (...)
- "b) Programar, el apoyo respectivo en la ejecución de los estudios y proyectos referidos al transporte urbano en función de los planes y proyectos distritales establecidos por la Gerencia de Obras Públicas, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- c) Programar, elaborar, dirigir y controlar los estudios y proyectos referidos al transporte urbano en función de los planes y proyectos distritales establecidos por la Gerencia de Obras Públicas, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
(...)
- i) Brindar apoyo a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas en el reordenamiento del tránsito vehicular durante los trabajos de nomenclatura e instalación, señalización, mantenimiento y renovación de los elementos del tránsito, en concordancia con la regulación Provincial.
(...)
- p) Monitorear la operatividad de la red semafórica del distrito, informando sobre su estado a la Gerencia de Obras Públicas.(...)"



18. MODIFICACIÓN del literal p) del artículo 115° del ROF, respecto a las funciones de la Subgerencia de Control y Sanciones, precisando en dicho literal la denominación de la Ejecutoría Coactiva Administrativa, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

"p) Remitir a la Ejecutoría Coactiva Administrativa las sanciones no pecuniarias para su ejecución, así como el expediente de cobranza de las multas que no se han podido cobrar en la vía ordinaria.(...)"

19. MODIFICACIÓN de la segunda disposición complementaria del ROF, en relación a los cargos de confianza, quedando redactada de la siguiente manera:

"Segunda.- Son cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de La Molina, los que se establecen en el Cuadro para Asignación de Personal, así como todos los funcionarios administrativos a que se refiere el presente Reglamento, a excepción del Jefe del Órgano de Control Institucional, los Ejecutores Coactivos y los Auxiliares Coactivos."

20. MODIFICACIÓN de la segunda disposición final del ROF, respecto a las siguientes Unidades Orgánicas, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica:

Toda mención efectuada a:

Deberá entenderse referida a:

<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Promoción Comercial • Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial
<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Desarrollo Urbano • Gerencia de Planeamiento Urbano y Obras Públicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Gerencia de Obras Públicas • Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial
<ul style="list-style-type: none"> • Subgerencia de Estudios y Obras Públicas e Infraestructura Urbana • Subgerencia de Obras Públicas 	<ul style="list-style-type: none"> • Subgerencia de Estudios y Proyectos • Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas
<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutoría Coactiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutoría Coactiva Administrativa • Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria

